



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2014, Año de Octavio Paz"

118

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/191/2014.
ACUMULADO CPG/192/2014
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a



esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

1) Oficio de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./939/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, con el que el Presidente Municipal de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, solicita a esta Soberanía su intervención por la renuncia de uno de los Concejales, anexa entre otros documentos los siguientes:

a) Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fechada el veintisiete de diciembre de dos mil trece, expedida a favor de:

PROPIETARIO	SUPLENTE
MATÍAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VICENTE OLIVERA MARTÍNEZ
ELOY GARCÍA MARTÍNEZ	JULIO OLIVERA MARTÍNEZ
MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ	VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ
GUILLERMO DE LA FUENTE GARCÍA	ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
TOMÁS GARCÍA GRIJALBA	CIRO MARTÍNEZ ROBLES



Desempeñándose a partir del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

b) Acta de Sesión Solemne de instalación del H. Ayuntamiento de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, efectuada el día uno de enero del dos mil catorce, en la que el Presidente Municipal saliente toma protesta de ley al Presidente Municipal entrante C. MATÍAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ; posteriormente éste toma la protesta de ley a los demás Concejales electos, firmando el acta, entre otros los CC. MATÍAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ELOY GARCÍA MARTÍNEZ, MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, GUILLERMO DE LA FUENTE GARCÍA y TOMÁS GARCÍA GRIJALBA.

c) Escrito de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, signado por el ciudadano MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, Regidor de Hacienda de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, dirigido a los integrantes del H. Ayuntamiento del mismo Municipio, por medio del cual presenta renuncia al cargo.



d) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, en la que se calificó la renuncia del C. MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, Regidor de Hacienda de ese Municipio, quien de manera espontánea compareció a ratificar el escrito de referencia, una vez sometida a votación la petición de MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, dicha renuncia fue aceptada; asimismo, encontrándose presente en esa Sesión el C. VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Suplente del Regidor de Hacienda, se le preguntó si aceptaba el cargo, a lo que respondió que sí, por lo que acto seguido, se procedió a tomarle la protesta de ley como Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Lorenzo albarradas, Tlacolula, Oaxaca.

e) Nombramiento a favor de C. MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, expedido por el C. MATÍAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, por el que se le nombra Regidor de Hacienda por el periodo del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.



- f) Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, con número de folio 0520040400339.
- g) Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ, con clave de elector MRRMVL75041620H501.

SEGUNDO: Oficio de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./940/2014, se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, con el que el Síndico Municipal de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, solicita a esta Soberanía su intervención por la renuncia del C. MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, Regidor de Hacienda, procediendo esta Soberanía a asignarle el número de expediente CPG/192/2014; acompañando a su petición la misma documentación.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



113 fracción I, párrafo doce y 59 fracción IX, tercer párrafo y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. En virtud de que en el expediente CPG/192/2014, se trata del mismo asunto que en esta Comisión Permanente de Gobernación se tramita con número CPG/191/2014, sólo que el primero fue remitido a esta Soberanía mediante escrito signado por el Síndico y el segundo enviado a esta Sexagésima Segunda Legislatura mediante oficio signado por el Presidente, ambos del Municipio de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca; por lo anterior, y de acuerdo al principio de economía procesal, se acumula el expediente CPG/192/2014 al expediente CPG/191/2014.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que



ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, comunicó la renuncia del Concejal que se desempeñaba como Regidor de Hacienda, y la designación de su suplente para asumir el mismo cargo de forma definitiva, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia presentada por el ciudadano MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Regidor de Hacienda electo mediante Acta de Asamblea de fecha seis de octubre de dos mil trece; renuncia que fue calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto; así como la designación del ciudadano VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ, para asumir el cargo de Regidor de Hacienda, de forma definitiva en dicho Ayuntamiento.

QUINTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.



En efecto el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y, en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia y, a su vez, emitir la declaratoria respectiva.

Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al



Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, esta Comisión de Gobernación advierte lo siguiente:

Se acredita fehacientemente según Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el ciudadano MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, fue electo Concejal al Ayuntamiento de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, siendo su Suplente VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ. Asimismo, que el día uno de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo en acto de instalación de dicho Ayuntamiento para el periodo 2014-2016, en el que MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, rindió protesta como Regidor de Hacienda.

En el mismo sentido, que mediante escrito de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el ciudadano MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, presentó renuncia al cargo de Regidor de Hacienda del Municipio de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, la cual en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de la misma fecha, fue aceptada, en la que se acordó llamar a su suplente VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ, y toda vez que éste se encontraba presente en dicha Sesión, se le preguntó si aceptaba el cargo de Regidor de



Hacienda, a lo que respondiendo que sí, procediéndose inmediatamente a tomarle protesta de Ley.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ, tal como dispone el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, así como el reconocimiento de la designación que el Ayuntamiento formuló a favor del ciudadano VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Hacienda, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



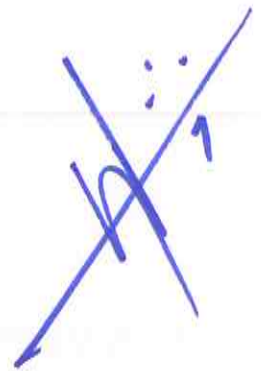
DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia del ciudadano MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, y la designación del ciudadano VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ, como Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento, a partir de esa fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

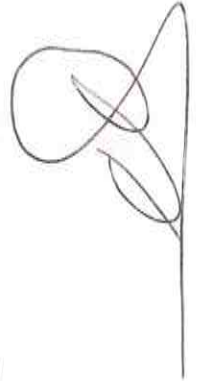
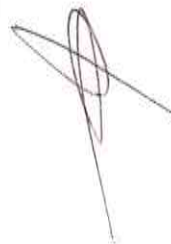
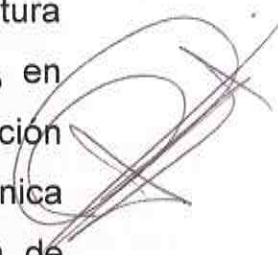
En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de la Honorable Comisión Permanente el siguiente:



DECRETO



ARTÍCULO PRIMERO. La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, y la designación del ciudadano VALERIANO MARTÍNEZ RAMÍREZ, como Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento, a partir de esa fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.



ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Lorenzo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, seis de julio de dos mil catorce.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

~~**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**~~


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**

~~**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**~~


**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

La presente hoja corresponde al dictamen legislativo correspondiente al Expediente número CPG/191/2014 y CPG/191/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Conste.....